

NORMATIVA ESPECÍFICA CATEGORÍA ALEVIN (aprobada Asamblea Gral. Julio 2011)

1ª.- Licencia obligatoria de entrenador/a y/o delegado/a que serán los/as únicos/as capacitados/as para ocupar su plaza correspondiente en el banquillo y dirigir a los equipos. Podrá haber un máximo de dos personas en el banquillo teniendo ambas que cumplir este requisito. No obstante, podrá ejercer de entrenador aquella persona que disponga de licencia de entrenador/a y/o delegado/a del mismo club en cualquier otro equipo y categoría del mismo. Deberá acreditar esta condición presentando la relación del equipo en el que ostenta el cargo.

2ª.- Los Jueves se enviará a los clubes la relación de partidos alevines cubiertos por designaciones arbitrales federativas; teniendo que asumir el equipo local el arbitraje del partido que no las tuviese.

3ª.- El equipo local que tenga la obligación de designar árbitro, designará a una persona diferente a la que figura, con licencia, como entrenador/a y/o delegado/a de ese equipo. Caso de no ser así, el partido se le dará por perdido por el resultado de 3-0.

4ª.- Es obligación del equipo que ejerce de local el aportar un acta del partido así como rellenar la misma. Dicha acta tendrá que estar en la sede federativa la tarde del Lunes siguiente a la celebración de la jornada como máximo, pudiendo ser enviada por medios informáticos (escaneada, fax, e-mail).

5ª.- Serán de aplicación igualmente, las normas existentes que delimitan o ubican la zona de banquillos; así como quienes pueden ocuparlo y donde no se puede ubicar ningún otro miembro de los equipos contendientes.

6ª.- El incumplimiento de las normas 1ª,4ª y 5ª expuestas anteriormente será sancionado con una amonestación.

7ª.- La acumulación de una segunda amonestación por el no cumplimiento de cualquiera de las normas específicas de la competición alevín reseñadas, será sancionado con el descuento de un punto de la clasificación de los obtenidos hasta el momento en la modalidad que corresponda, aplicando el artículo 20 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la F.M.H.

8ª.- La acumulación de tres amonestaciones llevará consigo el descuento de 3 puntos de los obtenidos en la clasificación. Esta tercera amonestación será la inmediata consecutiva a la 2ª que supuso el descuento de 1 punto expresado en el artículo anterior.

9ª.- La acumulación de cuatro amonestaciones llevará consigo la descalificación del equipo de la competición.

10ª.- La acumulación de dos amonestaciones en una eliminatoria implica la pérdida de dicha eliminatoria

11ª.- Cuando la segunda amonestación se produjese en el primer partido de una eliminatoria o puesto definitivo como consecuencia de sumar una previa de la liga regular supondrá la pérdida de dicha eliminatoria

12ª.- Las amonestaciones no serán acumulables entre modalidades diferentes (hierba y sala)